



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, TRECE (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio N° 142
RADICADO	0500131100122023-00025-00
PROCESO	VERBAL - CECMR
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda (Verbal CECMR) promovida a través de apoderado judicial por la señora ANGELA LILIANA MARIN en contra del señor SANTIAGO JARAMILLO VELASQUEZ, se encontraron anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

Habiéndose cumplido el término legal para aportar los requisitos exigidos en auto interlocutorio N° 79 del treinta (30) enero de 2023 notificado por estados del mismo mes y año, se observa por el despacho que estos no se subsanaron dentro del término otorgado.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia,

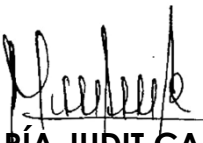
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda (Verbal CECMR) promovida a través de apoderado judicial por la señora ANGELA LILIANA MARIN en contra del señor SANTIAGO JARAMILLO VELASQUEZ

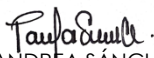
SEGUNDO: No hay necesidad de devolver la demanda y sus anexos, toda vez que la misma se presentó de manera virtual. -

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído se ordena el archivo de las presentes diligencias. ---

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **023 fijados** hoy 14 de febrero de **2023** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbc9393872a05fea6964d08d3b4404ed7dc7e61e24c4e11959df4fbd64c6487**

Documento generado en 13/02/2023 08:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>